



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 08 (OCHO) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-43-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE, “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, **“LAS PARTES”** celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-43-14, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, mediante el cual **“EL CONTRATISTA”** se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la **“SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040.784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”**, por un monto de **\$132'368,276.45 (ciento treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), considerando un plazo de ejecución de **870 (ochocientos setenta) días naturales** con fecha de inicio el 25 de septiembre de 2014 y de término el 10 de febrero de 2017.

II.- Con fecha 30 de septiembre de 2015, **“LAS PARTES”** celebraron el Convenio Modificador número 1 (uno) a **“EL CONTRATO”**, motivado por la suspensión de los trabajos por 124 (ciento veinticuatro) días naturales, derivado de la problemática social generada por las poblaciones y colonias de las zonas aledañas a los portales del túnel ferroviario, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente establecido de 870 (ochocientos setenta) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 14 de junio de 2017.

III.- Con fecha 08 de agosto de 2017, **“LAS PARTES”** celebraron el Convenio Modificador número 2 (dos) a **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto fue la ampliación al monto y plazo de ejecución



de los trabajos originalmente pactados, toda vez que fue requerida la ejecución de cantidades adicionales a conceptos del catálogo original. Con la formalización de dicho instrumento se tiene un aumento en monto por la cantidad de **\$56'256,290.77 (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa pesos 77/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó el **42.50% (cuarenta y dos punto cincuenta por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", que acumulado al monto originalmente pactado da como resultado un monto total de **\$188'624,567.22 (ciento ochenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 22/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **42.50% (cuarenta y dos punto cincuenta por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **381 (trescientos ochenta y uno) días naturales**, lo que representó un **43.79% (cuarenta y tres punto setenta y nueve por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, que acumulado al plazo de ejecución originalmente pactado resulta en un incremento total del **43.79% (cuarenta y tres punto setenta y nueve por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,251 (un mil doscientos cincuenta y uno) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de junio de 2018.

IV.- Con fecha 29 de junio de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional numero 3 (tres) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados, se tiene un aumento en monto por la cantidad de **\$35'312,720.26 (treinta y cinco millones trescientos doce mil setecientos veinte pesos 26/100 M.N.)**, más I.V.A. lo que representó el **26.68% (veintiséis punto sesenta y ocho por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultado un monto total de **\$223'937,287.48 (doscientos veintitrés millones novecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **59.18% (cincuenta y nueve punto dieciocho por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **153 (ciento cincuenta y tres) días naturales**, lo que representó un **17.59% (diecisiete punto cincuenta y nueve por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, que acumulado a las modificaciones señaladas en los antecedentes antes mencionados resulta en un incremento total del **61.38% (sesenta y uno punto treinta y ocho por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,404 (un mil cuatrocientos cuatro) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de noviembre de 2018.

V.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados, se tiene un aumento en monto por la cantidad de **\$12'361,715.08 (doce millones trescientos sesenta y un mil setecientos quince pesos 08/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representó el **9.34% (nueve punto treinta y cuatro por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultado un monto total de **\$236'299,002.56 (doscientos treinta y seis millones doscientos noventa y**



nueve mil dos pesos 56/100 M.N.) más I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **78.52% (setenta y ocho punto cincuenta y dos por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **90 (noventa) días naturales**, lo que representó un **10.34% (diez punto treinta y cuatro por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, que acumulado a las modificaciones señaladas en los antecedentes antes mencionados resulta en un incremento total del **71.72% (setenta y uno punto setenta y dos por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,494 (un mil cuatrocientos noventa y cuatro) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 28 de febrero de 2019.

VI.- Con fecha 05 de marzo de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados, se tiene un aumento en monto por la cantidad de **\$8'224,807.72 (ocho millones doscientos veinticuatro mil ochocientos siete pesos 72/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representó el **6.21% (seis punto veintiuno por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, resultado un monto total de **\$244'523,810.28 (doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos veintitrés mil ochocientos diez pesos 28/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **84.73% (ochenta y cuatro punto setenta y tres por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **92 (noventa y dos) días naturales**, lo que representó un **10.57% (diez punto cincuenta y siete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, que acumulado a las modificaciones señaladas en los antecedentes antes mencionados resulta en un incremento total del **82.29% (ochenta y dos punto veintinueve por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,586 (un mil quinientos ochenta y seis) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de mayo de 2019.

VII.- Con fecha 03 de junio de 2019, **"Las Partes"** celebraron el Convenio Adicional Número 6 (seis) **"El Contrato"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados, con un aumento en monto por la cantidad de **\$26,516,991.47 M.N. (Veintiséis Millones Quinientos Dieciséis Novecientos Noventa y Un Pesos 47/100 M.N.)**, más I.V.A. lo que representó el **20.03% (veinte punto cero tres por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en **"El Contrato"**, resultado un monto total de **\$271,040,801.75 (doscientos setenta y un millones cuarenta mil ochocientos un pesos 75/100 M.N.)** más I.V.A.; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en 214 (doscientos catorce) días naturales, lo que representó un **24.60% (veinticuatro punto sesenta por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,800 (un mil ochocientos) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2019.



VIII.- Con fecha 26 de febrero de 2020, **“Las Partes”** celebraron el Convenio Adicional número 8 a **“El Contrato”**, cuyo objeto fue la modificación a su Cláusula Tercera correspondiente al plazo de ejecución, incrementándolos en 182 días naturales, lo que representó una ampliación del 20.91% respecto del plazo originalmente pactado, resultando un plazo de ejecución total de 1,982 días naturales, con terminación al 30 de junio de 2020; así mismo se acordó en realizar un ajuste a los precios por cambio de las condiciones del Proyecto, los volúmenes adicionales, así como los conceptos cancelados, sin implicar una modificación al monto acordado de \$271,040,801.75 (doscientos setenta y un millones cuarenta mil ochocientos un pesos 75/100 M.N.).

IX.- Con fecha 29 de junio de 2020, mediante escrito número **DIRAC-TIMT-288A/20, “EL CONTRATISTA”** presentó a **“LA DEPENDENCIA”** la solicitud y la documentación soporte para la revisión y conciliación de la propuesta de un 8° (octavo) Convenio Adicional a celebrarse a **“El Contrato”** derivado de los cambios del proyecto por causas no imputables a las partes, donde se incluyera la regularización de los Conceptos No Previstos en el catálogo de **“EL CONTRATO”** y los Volúmenes Adicionales autorizados.

DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008, de fecha 9 de enero de 2020.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra y de Servicios Tramo II, el Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 25 de agosto de 2020, dictaminó procedente **(Anexo 1 Dictamen Técnico)** llevar a cabo la modificación al monto y plazo de ejecución de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, por lo que se requiere la celebración del



presente Convenio Adicional, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El Lic. José de la Luz Lazcano García, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 103,618 de fecha 05 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaria Publica número 140 en la Ciudad de México, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones, objeto del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.3.- Tiene establecido su domicilio en Calle Pedro Luis Ogazón número 57 – 2do Piso, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

II.4.- **DIRAC, S.A.P.I. de C.V.**, por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **"EL CONTRATO"**, relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al monto y al plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra



Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-43-14**, relativo a la **“SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. – LAS PARTES“ convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al monto de los servicios, incrementándolo por la cantidad de \$20´669,607.31 (veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos siete pesos 31/100 M.N.) más el I.V.A., derivado de los volúmenes adicionales y conceptos no previstos originalmente en **“EL CONTRATO”**, conforme se indica en el Dictamen técnico (Anexo 1).

Asimismo, las partes acuerdan en disminuir el monto por la cantidad de \$214,692.58 (doscientos catorce mil seiscientos noventa y dos pesos 58/100 M.N.) más el I.V.A., derivado de los conceptos cancelados, conforme se señala en el Anexo 1; dando como resultado un monto total contractual de **\$291´495,716.48 (doscientos noventa y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos 48/100 M.N.)** más el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto

Contrato/Convenio	Importe acumulado	Importe de incremento	% Incremento con respecto al monto contractual	Importe en decremento	% decremento con respecto al monto contractual
Contrato DGTFM-43-14	\$132'368,276.45		-	-	-
Convenio Modificadorio número 1	\$132'368,276.45	N/A	-	-	-
Convenio Modificadorio número 2	\$188´624,567.22	\$56'256,290.77	42.50%	-	-
Convenio Adicional número 3	\$223´937,287.48	\$35'312,720.26	26.68%	-	-
Convenio Adicional número 4	\$236´299,002.56	\$12´361,715.08	9.34%	-	-
Convenio Adicional número 5	\$244´523,810.28	\$8´224,807.72	6.21%	-	-
Convenio Adicional número 6	\$271´040,801.75	\$26´516,991.47	20.03%	-	-
Convenio Adicional número 7	\$271´040,801.75	-	0.00%	-	-
Convenio Adicional número 8	\$291´710,409.06	\$20´669,607.31	15.61%	\$214,692.58	0.16%
Monto Total	\$291´495,716.48	\$159'342,131.61	120.37%	\$214,692.58	0.16%



TERCERA. – "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **123 (ciento veintitrés)** días naturales, lo que representa un **14.14% (catorce punto catorce por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,105 (Dos mil ciento cinco)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de octubre de 2020**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Monto Original de Contrato	Diferimiento por Suspensión
Contrato Núm. DGTFM-43-14	25 de septiembre de 2014	10 de febrero de 2017	870	-	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 1	25 de septiembre de 2014	14 de junio de 2017	870	N/A	N/A	124 días naturales
Convenio Modificadorio Núm. 2	15 de junio de 2017	30 de junio de 2018	1251	381	43.79%	-
Convenio Adicional Núm. 3	01 de julio de 2018	30 de noviembre de 2018	1404	153	17.59%	-
Convenio Adicional Núm. 4	01 de diciembre de 2018	28 de febrero de 2019	1494	90	10.34%	-
Convenio Adicional Núm. 5	01 de marzo de 2019	31 de mayo de 2019	1586	92	10.57%	-
Convenio Adicional Núm. 6	01 de junio de 2019	31 de diciembre de 2019	1800	214	24.60%	-
Convenio Adicional Núm. 7	01 de enero de 2020	30 de junio de 2020	1,982	182	20.91%	-
Convenio Adicional Núm. 8	01 de julio de 2020	31 de octubre de 2020	2,105	123	14.14%	-
TOTAL			2,105	1,235	141.95%	124

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el Presupuesto Modificado, Programa de Ejecución de los Trabajos y Catalogo de Conceptos Valorizados que previamente aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.



QUINTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **"EL CONTRATO"** que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan y los previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento.

SEXTA. - **"EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109, fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

SEPTIMA. - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - **"LAS PARTES"** convienen en ratificar las cláusulas de **"EL CONTRATO"** originalmente estipuladas, así como de sus respectivos Convenios Modificatorios y Adicionales, los cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto del año 2020.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra



**Encargado del Despacho de la Dirección
General Adjunta de Regulación Económica**

Arq. Eloy Gloria Nava

Director de Administración

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Directora de Obras y Contratos

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por **"EL CONTRATISTA"**

DIRAC, S.A.P.I. de C.V.

Lic. José de la Luz Lazcano García
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 8 (ocho) al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-43-14**, cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 26 de agosto de 2020.

